



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

DECRETO N° 1142 DE 2009

(Julio 13 de 2009)

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 38 del 15 de julio de 2006 por el cual se adopta en Medellín el Día Municipal de la Tercera Edad y del Pensionado y se crea la condecoración Gilberto Echeverri Mejía para adultos Mayores Sobresalientes.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 46 y 315 de la Constitución Política, Ley 134 y 136 de 1994 y el Acuerdo 38 de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de las líneas de Acción de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, es necesario dar claridad a las modalidades del reconocimiento de **LA CONDECORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJIA** para adultos sobresalientes en la ciudad de Medellín, en las siguientes modalidades: Desarrollo social, Protección Social, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, tecnología y Empoderamiento; con los cuales los adultos mayores aportan para elevar la calidad de vida, dignificar su existencia y generar respeto por el adulto mayor.
2. Que para la inscripción de candidatos, verificación de evidencias de las hojas de vida y selección de los postulantes se hace necesario definir los criterios técnicos y los mecanismos que permitan la operatividad del mencionado Acuerdo 38, mediante delineamientos claros que permitan el consenso y la concertación en la postulación de los dos adultos mayores: hombre y mujer representantes de cada comuna y su consecuente divulgación en la comunidad.
3. Que el Comité de Elección requiere de claridad en cuanto a las categorías, metodología de selección, requisitos generales, criterios y puntajes en el Municipio de Medellín para elegir entre los postulados el hombre y la mujer a quienes se les hará el reconocimiento como Adultos Mayores Sobresalientes.

Handwritten signature and date:
20 AGO 2009
9:36 A.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-16
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín-Colombia



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los **Criterios** para la elección del hombre y la mujer Talentos Mayores Sobresalientes por parte del Comité de Elección, cuya sumatoria será de 100 puntos máximo, a saber:

1. Capacidad De Socialización: un rango de 10 - 30 Puntos
2. Experiencia Y Estilo De Liderazgo: un rango de 4 - 30 Puntos.
3. Evidencias Y Las Gestiones Que Acrediten Su Liderazgo Comunitario/Institucional: un rango de 2 - 40 puntos

ARTICULO SEGUNDO: La Definición de los **Criterios de Elección para evaluación por parte del Comité de Elección**

1. **CAPACIDAD DE SOCIALIZACIÓN:**
Puntaje Máximo: 30 puntos (a+b)
Puntaje Mínimo: 10 puntos (a+b)

a. **Claridad de expresión verbal** frente a su hacer, desempeño durante la entrevista (se califica por observación). **Puntaje máximo: 15 puntos**

- Es claro y conciso en sus conceptos con buen manejo del vocabulario y lenguaje- **15 puntos**
- Es ambiguo y poco conciso en sus conceptos, tiene manejo adecuado del vocabulario y lenguaje – **10 puntos**
- Es confuso y poco conciso en sus conceptos, su vocabulario y lenguaje son pobres – **5 puntos**

b. **Pertenencia A Grupos: Puntaje Máximo 15 puntos**

- Perteneció actualmente a un club de vida, grupo u organización comunitaria – **15 puntos**
- Alguna vez perteneció a un club de vida, grupo u organización comunitaria – **10 puntos**
- No ha pertenecido a un club de vida, grupo u organización comunitaria – **5 puntos**

2. **EXPERIENCIA Y ESTILO DE LIDERAZGO COMUNITARIO/INSTITUCIONAL:**

Puntaje máximo: 30 puntos (a+b+c)

Puntaje mínimo: 4 puntos (a+b+c)

a. **Tiempo que lleva actuando como líder comunitario/institucional: puntaje máximo: 10 puntos**





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

- De 1-3 años: **3 puntos**
- De 4-6 años: **6 puntos**
- Más de 6 años: **10 puntos**

b. Para usted qué es liderazgo (liderazgo es la capacidad de representar y orientar al grupo en la búsqueda de satisfacción de sus intereses y necesidades) **Líder es quien** coordina acciones encaminadas al objetivo del grupo con la participación de todos. **Puntaje de 1-5 puntos. (Máximo 5 puntos).**

c. Estilos de liderazgo: Considera usted que su estilo de liderazgo ha sido:

- **Participativo:** confía en que las personas son capaces de trabajar en dirección adecuada del grupo, invita a participar en toma de decisiones que tienen que ver con su trabajo, trabaja con las fortalezas de la gente y no con sus debilidades) **puntaje de 1- 15 (máximo 15 puntos)**
- **Orientador:** solicita opinión sobre la mejor manera de alcanzar los objetivos del grupo. Establece puntos de referencia para evaluar los procesos, utiliza equilibradamente la evaluación positiva y la negativa para motivar la participación del grupo. **Puntaje 1-5 (máximo 5 puntos)**
- **Autoritario:** da muchas instrucciones directas, indicando qué hacer sin escuchar ni permitir opiniones. Espera la obediencia inmediata. Controla estrechamente a través de la supervisión. **Puntaje 0 puntos**

2. EVIDENCIAS Y LAS GESTIONES QUE ACREDITEN SU LIDERAZGO COMUNITARIO/INSTITUCIONAL:

Puntaje máximo 40 puntos

Puntaje mínimo 2 puntos

- Impacto en la comunidad de su labor comunitaria/institucional, aporte a la solución de la problemática de su comuna/institución: **1- 20 puntos (máximo 20 puntos)**
- Participación en el desarrollo de la propuesta: **1-20 puntos (máximo 20 puntos)**

Nota: Puede darse puntaje en ambas opciones por no ser excluyentes.

ARTICULO TERCERO: Formato para anotación de los puntajes

Con el fin de dar mayor facilidad, claridad y transparencia a la calificación de los postulados, la Secretaría de Bienestar Social implementará el uso de un formato con los criterios y puntajes aquí establecidos, de tal manera que se puedan





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Bienestar Social

totalizar los datos y permita visualizar quienes son los ganadores por haber obtenido un mayor puntaje.

ARTICULO CUARTO: Valoración De Puntajes.

Cada integrante del Comité de Elección califica a los diferentes postulados de acuerdo a los puntajes establecidos para los tres criterios contemplados: Capacidad De Socialización, Experiencia y Estilo De Liderazgo, Evidencias Y Las Gestiones Que Acrediten Su Liderazgo Comunitario/Institucional, al finalizar se totalizan los puntajes obtenidos en todos los criterios para establecer cual hombre y mujer postulados obtuvo el mayor puntaje.

Parágrafo 1: Los postulados (un hombre y una mujer) con el mayor puntaje serán elegidos como los Adultos Mayores Sobresalientes. En caso de darse empate en el puntaje, se elegirá el postulante que lleve más tiempo de labor comunitaria y sea de mayor edad.

ARTÍCULO QUINTO: Acta de Escrutinio.

La elección del hombre y la mujer como Adultos Mayores Sobresalientes de la ciudad quedará registrada en **ACTA DE ESCRUTINIO** firmada por los integrantes del Comité de Elección y será divulgada por los medios de comunicación, dando a conocer la fecha y lugar en el que serán condecorados.

Dado en Medellín a los (13) días del mes de julio de 2009,

REVISIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL
MAYORÍA DE ASESORES

Nora Elena Salazar Molina
NORA ELENA SALAZAR MOLINA
Alcaldesa (E) del Municipio de Medellín

Dora Cecilia Gutierrez Hernandez
DORA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ
Secretaria de Bienestar Social



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de julio de 2006, Acta N° 482.

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 21 de julio del año 2006 siendo las 4:30 p.m.

ACUERDO NÚMERO 38 DE 2006

«POR EL CUAL SE ADOPTA EN MEDELLÍN EL DÍA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD Y DEL PENSIONADO Y SE CREA LA CONDECORACIÓN GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA PARA ADULTOS MAYORES SOBRESALIENTES»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006).

SANCIONADO

CÚMPLASE

EL ALCALDE,

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

LA SECRETARIA GENERAL,

CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO

JORGE LENIN URREGO ÁNGEL

ACUERDO MUNICIPAL N° 38 DE 2006

Por el cual se adopta en Medellín el Día Municipal de la Tercera Edad y del Pensionado y se crea la condecoración Gilberto Echeverry Mejía para Adultos Mayores Sobresalientes

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 46 y 313 de la constitución nacional, y las Leyes 136 de 1994 y 271 de 1996

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptase en Medellín el Día Municipal de la Tercera Edad y del Pensionado, la cual se celebrará anualmente el último domingo de agosto, fecha de la celebración nacional, acorde con la Ley 271 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Bienestar Social del Municipio elaborará anualmente la programación cultural, artística, deportiva y recreativa para esta celebración, realizando una amplia convocatoria para su participación.

ARTICULO TERCERO: Créase la Condecoración GILBERTO ECHEVERRY MEJIA para adultos sobresalientes, la cual se otorgará en diversas categorías que cubran áreas como las de la salud, la vivienda, la recreación, la educación y demás actividades, con las cuales las y los mayores adultos aporten, para elevar la calidad de vida, dignificar su existencia y generar respeto y consideración de la ciudadanía, acogiéndose en lo pertinente a la Ley 271 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Comité de Selección. La Administración Municipal conformará un Comité de Selección de los más destacados en las diversas áreas, integrado por:

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de julio de 2006, Acta N° 482.

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

- El Alcalde Municipal o su delegado
- Un cabildante mayor por comuna.
- El Personero Municipal o su representante
- El Jefe de la Unidad de la Tercera Edad de la Secretaría de Bienestar Social
- El Secretario de Educación o su delegado
- El Administrador o representante del CBA o tradicional del Asilo de Ancianos.

ARTICULO QUINTO: La exaltación la podrá hacer la Administración Municipal a través de pergaminos, placas, u otro tipo de galardones. También podrá acompañarse por una medalla y un pergamino alusivo al evento.

ARTICULO SEXTO: Durante las festividades del día clásico que se institucionaliza con este Acuerdo, en sitio de fácil acceso a las mayoría de los adultos mayores, la Secretaría de Bienestar Social organizará una exposición de las fotografías con la semblanza de los méritos de las y los Adultos Mayores condecorados y hará divulgación de las y los mismos por los medios de comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Administración motivará al sector privado para lograr su participación solidaria y su vinculación con cada evento.

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 2006

(Julio 25)

«Por medio de la cual se declara situación de urgencia para la adquisición de inmuebles para el proyecto Segunda Calzada de la Avenida 34, tramo Doble Calzada Loma de Los Balsos».

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo Municipal 62 de 1,999 y,

objetivos de dar movilidad a la zona del Poblado y mejorar su nivel de servicio y convertir el espacio público en un elemento importante para el equilibrio ambiental y principal escenario de la integración social y la construcción de ciudadanía.

CONSIDERANDO

- 1° Mediante el Acuerdo Municipal No. 03 de 2004, se adopta el Plan de Desarrollo 2004 – 2007 «Medellín compromiso de toda la ciudadanía», Línea 3 Medellín Un Encuentro para el espacio Ciudadano, se establece la Componente Movilidad y Transporte.
- 2° El proyecto de la transversal intermedia Avenida 34, se enmarca dentro del programa Movilidad para la Integración Metropolitana y Subregional, cuya meta es la construcción durante el presente cuatrienio.
- 3° La Loma de los Balsos, según el diagnóstico del Plan Especial de Ordenamiento del Poblado, tiene un nivel de servicio F, con demoras considerables en ciertos tramos y se desarrolla sobre una zona de pendientes altas y cambios de dirección que en algunos sitios no permiten el uso de radios de curvatura amplios. El corredor carece de los espacios suficientes para la movilidad peatonal y de un transporte público de calidad y se presentan pequeños tramos de andén, sin ninguna continuidad que permita caminar al peatón.
- 4° Como parte integrante del Plan de Ordenamiento del Poblado, se busca estructurar la Loma de Los Balsos como un corredor Arterial – Urbano que cumpla con los

- 5° De conformidad con el literal e del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistema de transporte masivo. Así mismo, el numeral 4 del artículo 65 ídem, define como criterios para la declaratoria de urgencia, la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema de expropiación en los planes y programas de la respectiva entidad territorial.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de urgencia la adquisición de los inmuebles para el Tramo Doble Calzada Loma de Los Balsos, proyecto de construcción de la segunda calzada de la Avenida 34, ubicados según plano anexo en sector siguiente: Por el Oriente, con la Transversal Superior; por el occidente; con la Avenida Las Vegas; por el norte; con La Loma de los Parra y por el sur, con la Loma del Campestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a la Secretaría de Hacienda, la identificación plena de los predios requeridos, si es del caso, según plano anexo a esta Resolución, mediante ficha catastral, el correspondiente levantamiento topográfico y avalúo respectivo.